

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de febrero de 2022.

No. 10

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0097/2021 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua; y se adiciona el artículo 104 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 549

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 065/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de los Programas de “Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad 2022”, “Becas de Excelencia Académica 2022” y “Becas de Transporte 2022”.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/04/22, relativa a la contratación de pólizas de seguro para el parque vehicular.

Pág. 552

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-001/2022, relativa a la contratación del servicio integral de hemodiálisis para las unidades médicas del Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 553

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 05/Ordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se aprueba la modificación del Acta Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.

Pág. 554

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0097/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción II; 15 y 16; se ADICIONA al artículo 3, una fracción VII, todos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, con especial **atención en las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.**

III. ...

Artículo 3. ...

I a VI. ...

VII. En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, se velará y cumplirá con el principio superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, atendiendo al contenido de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Artículo 15. Las personas, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.

Artículo 16. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, en tanto el Instituto Nacional de Migración determina su condición migratoria, el DIF Estatal en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá brindar la protección que prevé la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, a fin de que, bajo el principio de interés superior de la niñez, garanticen la pronta adopción de medidas y su mayor protección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo 104 Bis, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 104 Bis. El DIF Estatal, a través de la Procuraduría de Protección, coadyuvará con las personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.